

RESOLUCIÓN No. ( 0122 ) DE 07 FEB 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución 000727 de fecha 4 de junio de 2015"

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (E)**

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar, delegó en los Directores Regionales de este Instituto, la competencia para aprobar reformas estatutarias a las instituciones del Sistema de Bienestar Familiar y la competencia para recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que la Hna OTILIA HERNANDEZ TABORDA, identificada con la cedula de ciudadanía 22.054.426 Expedida en Santa Rosa de Osos, actuando como Representante Legal de la FUNDACIÓN MILAGRO DE AMOR de Tunja, mediante oficio radicado bajo el No. 20233600000180462 de fecha 3 de noviembre de 2023, solicita reforma de los estatutos, por cuanto se va a solicitar la autorización de cuidado de niñas y adolescentes de 7 a 17 años de edad de acuerdo a la Resolución 5235 de 2018 emitida por el ICBF.

Que, mediante Asamblea General Extraordinaria, calendada el 26 de octubre de 2023, como consta en el acta No. 24 se reformo el objeto de los Estatutos y la elección del suplente del Revisor Fiscal.

Que, se solicitó al Doctor Jeason Ariel Cossio Ibarquen, Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, si existen sanciones o procesos administrativos en curso contra la FUNDACIÓN, quien mediante correo electrónico de fecha 18 de enero 2024, "Verificada la base de datos de los Procesos Administrativos Sancionatorios derivados de las acciones de inspección al Servicio Público de Bienestar Familiar, **no se evidenció que la FUNDACIÓN MILAGRO DE AMOR TUNJA, identificada con NIT No. 820.004.346-6, registre sanciones en firme o en su defecto procesos sancionatorios en curso.**"

Que, se solicitó al Grupo de asistencia Técnica, para establecer si el nuevo objeto de los Estatutos de la FUNDACIÓN MILAGRO DE AMOR, contemplado en el artículo 4 de los mismos, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para prestar servicios de protección integral, entre ellos el cuidado de niños, niñas y adolescentes.

Que la Doctora Lina Maria Espejo Reyes del Grupo de Asistencia Técnica, mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre 2023, manifiesta "En atención a la solicitud de apoyo para la revisión documental con radicado N° 202336000001153933, me permito indicar que una vez efectuada la revisión de los estatutos se considera que la modificación efectuada a través de acta N°024 de octubre de 2023, cumple y están acorde a las necesidades de la población atender, así las cosas, se considera oportuna la modificación, para la prestación del servicio "Cuidado y Albergue". Que mediante correo electrónico de fecha 25 de enero de 2024, se le pone en conocimiento a Hermana, Otilia Hernandez Taborda, que una vez revisada el acta No. 24 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, a través de la cual reforman el objeto de los Estatutos de la FUNDACION MILAGRO DE AMOR, y que señala que estos son los que venían

RESOLUCIÓN No. DE

( 0122 ) 07 FEB 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución 000727 de fecha 4 de junio de 2015"

rigiendo desde el 2 de febrero de 2020, que una vez verificado el expediente de la FUNDACIÓN, los estatutos vigentes son los aprobados mediante Resolución No. 000727 de fecha 4 de junio de 2015, proferida por la Directora Regional de Boyacá.

Que mediante oficio No. 20243600000014012 de fecha 02 de febrero de 2024, radicado en la oficina de correspondencia, la Hna Otilia Hernandez Taborda, Directora de la FUNDACIÓN MILAGRO DE AMOR, remiten el acta de Asamblea General Extraordinaria No. 025 de fecha 01 de febrero de 2024, por medio de la cual se reforman el estatutos de la FUNDACION MILAGRO DE AMOR, con sus respectivos anexos.

Que, aunado a lo anterior, revisado el quorum con el que para estos efectos sesionó la asamblea general de esta asociación y se90 hicieron estas elecciones a la luz de los estatutos vigentes, tal asamblea sesionó con 14 de los 14 convocados que la conforman, decir hay quorum para la respectiva reforma de estatutos.

Que, en consecuencia, por encontrarse satisfechos los requisitos señalados en el artículo 10 de la Resolución No. 3899 de 2010, para ello, se debe proceder a: aprobar esta reforma estatutaria

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo cuarto de la Resolución No. 000727 de fecha 4 de junio de 2015, el cual quedara así:

"Artículo 4 **OBJETIVO** La Fundación Milagro de Amor Institución sin ánimo de lucro, que tiene por objeto:

**PRIMERO:** Realizar acciones que contribuyan a la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, ofreciendo asistencia directa que propicie su desarrollo integral, autonomía e inclusión social en entornos seguros y protectores, brindando apoyo con condiciones humanas, sociales y materiales para generar cambios actitudinales y académicos que permitan la adopción de nuevas formas de pensar, asumir y comportarse, frente a las diferentes situaciones de la vida cotidiana.

**SEGUNDO:** Promover los derechos de las niñas y adolescentes, vinculando a su familia o red de apoyo y garantizando la Atención y el cuidado, por medio de programas de apoyo pedagógico (asesoría de tareas, refuerzos académicos), actividades de aprovechamiento del tiempo libre, verificación de controles médicos, construcción de proyecto de vida y orientación vocacional, de acuerdo las normas constitucionales legales vigentes.

**PARAGRAFO:** En desarrollo de su Objeto la Fundación Milagro de Amor podrá gestionar alianzas con otras Instituciones en: talleres, actividades extraescolares, recreación y deportes, cursos y proyectos; así mismo, realizar convenios con Instituciones de formación virtual, y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano legalmente constituidos y llevar a cabo toda clase de actividades permitidas por la ley que sean convenientes para conseguir el Objeto."

**Artículo SEGUNDO:** Modifíquese el literal i del artículo 26. Resolución No. 000727 de fecha 4 de junio de 2015, el cual quedara así:

RESOLUCIÓN No.

DE

( 0122 )

07 FEB 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución 000727 de fecha 4 de junio de 2015"

"f) Conocer el documento donde se especifican los servicios que brinda la Fundación."

**Artículo TERCERO:** Modifíquese el literal f del artículo 27° Resolución No. 000727 de fecha 4 de junio de 2015, el cual quedara así:

"f) Conocer el documento donde se especifican los servicios que brinda la Fundación"

**Artículo CUARTO:** Modifíquese el artículo 31 de la Resolución No. 000727 de fecha 4 de junio de 2015, el cual quedara así:

"Artículo 31: ELECCIÓN. El Revisor Fiscal y su Suplente personal serán elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos años y podrán ser reelegidos. Los postulantes deberán acreditar su calidad de Contadores Públicos presentando su Tarjeta Profesional y el Certificado de Vigencia expedida por la Junta Central de contadores"

**Artículo QUINTO:** Modifíquese los literales g y k del artículo 34 de la Resolución No. 000727 de fecha 4 de junio de 2015, los cuales quedaran así:

g. Dirigir la Institución de conformidad con los Estatutos, reglamento interno y normas dadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo ajustándose a las políticas y normas sobre la atención integral a la primera infancia, niños, niñas y adolescentes.

k. Recibir las (los) usuarios (as) de acuerdo al perfil de conformidad con los estatutos y el reglamento interno de la Institución

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar la notificación personal de la presente Resolución al (a la) representante legal de esta Fundación, o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

**Parágrafo:** En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

**ARTICULO SEPTIMO:** Indicar que la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en

07 FEB 2024

  
LILIANA DEL ROCIO ARANGUREN YAÑEZ


Directora Regional (E)


Control de legalidad: Jose Orlando Jiménez Torres, coordinador del Grupo jurídico  
Revisó y aprobó: Jose Orlando Jiménez Torres, coordinador del Grupo jurídico  
Proyectó: Magda Fabiola Becerra Urrea, Profesional Especializado, Grupo Jurídico

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ante el Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, compareció la Hna OTILIA HERNANDEZ TABORDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.054.426 de Santa Rosa de Osos, en su calidad de DIRECTORA de la FUNDACIÓN MILAGRO DE AMOR, identificada con NIT. 820004346-6, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0122 de fecha 7 de febrero de 2024, "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 000727 de fecha 4 de junio de 2015", emanada de la Directora (e) del ICBF Regional Boyacá, resolución de la cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y se le hace saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 5 de la resolución 3899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF, en este estado de la Diligencia la Hna . OTILIA HERNANDEZ TABORDA, manifiesta que su voluntad es la de no interponer recurso contra la presente Resolución.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia, se firma por los que en ella intervinieron.

  
Hna OTILIA HERNANDEZ TABORDA  
El (La) notificado (a)

  
JOSE ORLANDO JIMÉNEZ TORRES  
Coordinador Grupo Jurídico  
Notificador

Proyectó: Magda Fabiola Becerra, Profesional especializado Grupo Jurídico. 7,

**CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**

**HACE CONSTAR QUE**

La Resolución No. 0122 de fecha 7 de febrero de 2024, "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 000727 de fecha 4 de junio de 2015 "se notificó personalmente el día 15 de febrero de 2024, a la Hna. OTILIA HERNANDEZ TABORDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.054.426 de Santa Rosa de Osos, en su calidad de Directora de la FUNDACIÓN MILAGRO DE AMOR, identificada con NIT. 820004346-6.

Vencido el término para interponer recurso de acuerdo con los artículos 67, 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, dicha Resolución adquiere firmeza y/o ejecutoria el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al no interponerse recurso alguno en contra del citado Acto Administrativo.

Dada en la ciudad de Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOSE ORLADO JIMÉNEZ TORRES**  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Magda Fabiola Becerra, Profesional especializado Grupo Jurídico.